



E.L.A. GUADALCACÍN

PRESIDENCIA

S.M.M./2025

D. SALVADOR RUIZ GARCIA, Presidente de la E.L.A. de GUADALCACÍN, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

En relación a las actuaciones incluidas en el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación2024 (Plan Cádiz Marcha 2024), de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín.

Visto el Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Cádiz, de fecha 29/07/24, por el que se aprueba inicialmente el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación2024 (Plan Cádiz Marcha 2024).

Visto que dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 149 de 02/10/24, para audiencia a los interesados por un plazo de 10 días y que transcurrido dicho plazo sinque se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación ha sido elevada a definitiva.

Visto que la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín ha resultado incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024), con las actuaciones e importes subvencionados detallados en el Anexo de Inversiones, a solicitud de la Entidad Local Autónoma presentada conforme a lo establecido en la Base Reguladora 8, en la que se detalla que la forma de ejecución de la actuación será por la Entidad Local Autónoma, mediante contrato administrativo, ejecución directa o encargo a medio propio personificado.

Que, en base al citado expediente, se ha redactado por los servicios municipales de esta ELA de Guadalcaçín PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBRICIÓN DE DOS PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL EN CALLE CAÑADA REAL S/N", acogida al Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024), por importe de 232.412,55 € (IVA incluido).

Que habiéndose examinado la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 b) del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la Junta Vecinal de esta ELA celebrada en fecha 15/05/2025 se ha aprobado el Proyecto Básico y de Ejecución de la citada actuación así como el expediente de contratación de la licitación de las obras.

A la vista de los informes emitidos con fecha de 20/05/2025 por parte de la Secretaria y la Intervención de esta ELA de Guadalcaçín sobre procedimiento jurídico y sobre existencia de crédito y del órgano competente para la contratación, se ha efectuado publicación de la citada licitación en plataforma de contratación del Sector Público con fecha de 20/05/25.

Que habiéndose comprobado la existencia de error no subsanable en Proyecto que ampara la presente licitación, tal y como recoge el Informe de fecha 06/06/25 del técnico redactor del Proyecto, D. Miguel Ángel Castellano Gallardo, al haberse

Código Seguro de Verificación	IVVH2AKKZNBIXXPWFQG74PO64	Fecha	06/06/2025 13:19:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AKKZNBIXXPWFQG74PO64	Página	1/2



reflejado un importe erroneo en la partida 04.02 del Capítulo 04 Saneamiento, que modifica el presupuesto de ejecución material y, por lo tanto, el total del presupuesto general, que afecta a las normas de preparación del contrato y reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo establecido en artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y ante la existencia de error no subsanable en el proyecto que ampara la presente licitación, al haberse reflejado un importe erroneo en la partida 04.02 del Capítulo 04 Saneamiento, que modifica el presupuesto de ejecución material y, por lo tanto, el total del presupuesto general, que afecta a las normas de preparación del contrato y reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar **DESISTIMIENTO** de expediente de contratación de la obra "CUBRICIÓN DE DOS PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL EN CALLE CAÑADA REAL S/N", acogida al Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, según lo establecido en artic. 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante la existencia de error no subsanable en Proyecto Básico y de Ejecución que ampara la presente licitación, al haberse reflejado un importe erroneo en la partida 04.02 del Capítulo 04 Saneamiento, que modifica el presupuesto de ejecución material y por lo tanto, el total del presupuesto general, que afecta a las normas de preparación del contrato y reguladoras del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Ordenar reformado o adenda del Proyecto Básico y de Ejecución "CUBRICIÓN DE DOS PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL EN CALLE CAÑADA REAL S/N", acogida al Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024).

TERCERO.- Publicar en el perfil de contratante la resolución de desistimiento, de conformidad con el artículo 152.1 de la LCSP

CUARTO.- Ordenar, de conformidad con el artículo 152.4 de la LCSP, se proceda a iniciar un nuevo procedimiento de licitación para la contratación de las OBRAS DE "CUBRICIÓN DE DOS PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL EN CALLE CAÑADA REAL S/N" una vez se haya procedido a la rectificación y reformado del Proyecto de obras y demás actuaciones preparatorias necesarias para la aprobación del expediente.

QUINTO.- Notificar la presente a la Secretaría-Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión de la Junta Vecinal que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de Guadalcaçín, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVVH2AKKZNBIXXPWFQG74PO64	Fecha	06/06/2025 13:19:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AKKZNBIXXPWFQG74PO64	Página	2/2

